

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que el 15 de julio de 2023 se requirió so pena de desistimiento tácito de las actuaciones al extremo actor para que gestionara la notificación del extremo pasivo de la demanda, sin que procediera de conformidad. Sírvase en proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00315 00
Demandantes	Inversiones Royal Premium S.A.S.
Demandados	Nutrifuturo S.A.S.
Auto interlocutorio Nro.	825
Asunto	Termina por desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia, y verificado que lo consignado allí corresponde a la realidad, esto es, que desde el pasado 15 de julio de 2023 (pdf 04 C02), fecha en que se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestionará la notificación del extremo pasivo de la demanda, so pena del decreto del desistimiento tácito de la actuación, no se reporta manifestación alguna que ameritase la intervención de la Juez.

De esta manera se tiene que ha transcurrido un lapso superior a treinta (30) días sin reportarse actuación, en consecuencia, de conformidad con el artículo 317 de Código General del Proceso en el segundo inciso de su numeral primero, y al estar reunidos los presupuestos necesarios para dar aplicación a tal norma, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo incoado por Inversiones Royal Premium S.A.S. en contra de Nutrifuturo S.A.S., por **desistimiento tácito** conforme lo arriba expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 11/08/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 072 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672d4d7c66917b59a77a398ad410cfd6630f8f0d8261658c512e619cfbd5db95**

Documento generado en 10/08/2023 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>